

VISTO

Que la Resolución nº 581, de fecha 6 de mayo de 2015, estableció las condiciones y valores de los subsidios a otorgar a los afiliados. Y

CONSIDERANDO

Que es oportuno modificar las resoluciones cuando se advierta que dificultan el acceso a los beneficios de aquellos afiliados que cumplen con el pago de los aportes previsionales.

Que como consecuencia del ejercicio profesional, en muchas oportunidades los afiliados registran deudas en forma temporal, sin que por ello se los pueda catalogar como incumplidores o deudores permanentes de la Caja.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Substituir el artículo cuarto (4º), inciso a), de la Resolución nº 581 de fecha 6 de mayo de 2015, por el siguiente texto: “*Que el afiliado no registre deudas en mora por ningún concepto a la fecha del fallecimiento, nacimiento o adopción según el caso; y a la fecha de presentación de la solicitud*”.

ARTÍCULO 2º: Difúndase

RESOLUCION Nº 681

LA PLATA, 8 de Junio de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix A. De Chiara
Presidente